



Oficio N° E6247 / 15-03-2021
El folio ha sido generado electrónicamente.

MAT.: Informa resultados preliminares de fiscalización al cumplimiento de las normas que regulan la Transparencia Activa y el Derecho de Acceso a la Información.
ROL: F379-20.

ANT.: No hay.

SANTIAGO,

A: SR(A). ALCALDE(SA) DE QUILLÓN

**DE: SR. HÉCTOR MORAGA CHÁVEZ
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

En el marco del cumplimiento de las funciones de fiscalización del Consejo para la Transparencia establecidas en letra a) del artículo 33 de la Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, se fiscalizó el cumplimiento de las normas que regulan el derecho de acceso a la información y las obligaciones de Transparencia Activa en la Municipalidad de Quillón.

La Fiscalización tuvo por objeto verificar el adecuado cumplimiento de las disposiciones de los títulos III y IV de la Ley de Transparencia, de su reglamento, y de las contenidas en las instrucciones generales N°10 sobre Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información y N°11, sobre Transparencia Activa, de esta Corporación. El proceso se focalizó en el acceso y disponibilidad de los informes de rendición de cuentas asociados a la ejecución de recursos que fueron transferidos a las municipalidades para enfrentar la emergencia sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19 -en el marco de la Resolución N° 145, de 19 de mayo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública-, y de la información necesaria tanto para el monitoreo y control social de la gestión presupuestaria a nivel local, como para el acceso a beneficios, subsidios y otros servicios provistos por las municipalidades del país.

Tratándose de la Municipalidad de Quillón, los resultados preliminares de aquella fiscalización se exponen a continuación.

I. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

El proceso tuvo por finalidad verificar el cumplimiento del Título IV de la Ley de Transparencia, de los Títulos I, II y III de su Reglamento y la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, mediante la modalidad de usuario simulado. En aquel contexto, se revisó que el tratamiento de la solicitud en sus etapas de ingreso y respuesta se ajustara a las disposiciones normativas aplicables, según el siguiente detalle:

| Etapas | Ámbitos | Aspectos revisados |
|--|-------------------------------------|--|
| Presentación y recepción de la solicitud de acceso a la información | Formulario electrónico | Disponibilidad y operatividad |
| Análisis formal de la solicitud de acceso a la información | Notificación Prórroga y Subsanación | Cumplimiento de plazos legales |
| Resolución de la solicitud de acceso a la información y cumplimiento de lo resuelto | Notificación de la Respuesta | Cumplimiento de plazos legales |
| | Entrega de la Información | <ul style="list-style-type: none"> • Situación del acceso a la información • Completitud de la respuesta en relación a la información solicitada • Formato de entrega |

Para tal propósito, primero con fecha 23 de agosto de 2020, y luego con fecha 24 de septiembre de 2020, se intentó el ingreso de una solicitud de acceso a la información en el sistema dispuesto por el municipio para tal efecto. Sin embargo, en ambas oportunidades, el sistema electrónico arrojó un mensaje de error de ingreso: "el servidor ha detectado un error" (sic), por lo que no fue posible el ingreso de la solicitud con fines de fiscalización.

En vista de lo anterior, **se detectan infracciones a las normas que regulan el Derecho de Acceso a la Información: no es posible acceder a la información.** Téngase presente que de acuerdo al numeral 12 de la Instrucción General N°10, del Consejo para la Transparencia, señala que "Los órganos públicos deberán contemplar un banner independiente, que se denominará preferentemente "Solicitud de Información Ley de Transparencia", que permita acceder directamente al formulario para realizar solicitudes de acceso a la información on line y al formulario descargable para efectuar solicitudes de información, ya sea vía correo postal o en forma presencial. A través de dicho banner, además, darán a conocer, en forma destacada, los canales o vías formales de ingreso y recepción de solicitudes de acceso a la información y la demás información que la presente Instrucción General disponga".

II. TRANSPARENCIA ACTIVA

El proceso tuvo por finalidad verificar el cumplimiento del Título III de la Ley de Transparencia, del artículo 51 de su Reglamento, y de la Instrucción General N° 11, mediante la revisión de la disponibilidad y actualización de los antecedentes publicados en transparencia activa municipal a nivel de: i) Presupuesto asignado y su ejecución; ii) Programas de Beneficios y Subsidios; iii) Transferencias de Fondos Públicos; iv) Trámites y Requisitos; y finalmente, v) Compras y Contrataciones. Asimismo, se revisó que la publicación estuviera ajustada en su forma a las disposiciones instruccionales y requerimientos impartidos por el Consejo para la Transparencia.

Efectuada la fiscalización con fecha 07-01-2021, en relación a la transparencia activa de la Municipalidad puede concluirse lo siguiente:

| Materia | Infracciones y/o incumplimiento(s) detectado(s) |
|--|---|
| Aspectos generales | Sitio web y banner: No se detectan infracciones y/o incumplimientos. |
| Adquisiciones y Contrataciones | <p>Adquisiciones y contrataciones sometidas al Sistema de Compras Públicas: No se detectan infracciones y/o incumplimientos.</p> <p>Contrataciones no sometidas al Sistema de Compras Públicas: Se detectan incumplimientos de las disposiciones aplicables. Al revisar la sección que contiene las otras compras del sector salud, se observa que el organismo presenta datos a agosto de 2020, en circunstancias que debe publicar a noviembre de 2020, por lo que la información se encuentra desactualizada.</p> <p>Contratos relativos a bienes inmuebles: Se detectan incumplimientos de las disposiciones aplicables. No indica en todos los casos la Individualización del contratista (nombre completo o razón social y RUT). Al revisar la planilla que contiene las contrataciones de bienes inmuebles del año 2020, se observa que en la planilla no se identifica el Rut de la Sociedad de Inversiones y Rentas Inmobiliarias Quillón Ltda.</p> |
| Transferencias de Fondos Públicos | <p>Transferencias de fondos públicos reguladas por la Ley N°19.862: Se detectan incumplimientos de las disposiciones aplicables. Al revisar el enlace que contiene las transferencias efectuadas por el organismo a través del Registro Ley N°19.862, se observa que deriva a buscador de transferencias y no al listado de transferencias efectuadas por el municipio a través de este sistema.</p> <p>Transferencias no reguladas por la ley N° 19.862: Se detectan incumplimientos de las disposiciones aplicables.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las transferencias no se publican todas en una misma planilla. • Las transferencias no se publican ordenadas por año calendario y cronológicamente según hayan sido efectuadas. |

| | |
|-----------------------------------|--|
| | El municipio publica las otras transferencias del año 2020 separadas área (Municipal y educación), por lo que, no se encuentran en una única planilla. Por otra parte, al revisar las transferencias efectuadas por el Departamento de Educación se constata que las transferencias no se presentan ordenadas cronológicamente. |
| Trámites y Requisitos | y Trámites y Requisitos ante el organismo: Se detectan incumplimientos de las disposiciones aplicables. Al revisar la sección de otros trámites, se observa que la información se encuentra incompleta, toda vez que, no se presenta el trámite para efectuar solicitudes de acceso a la información. |
| Beneficios Subsidios | y Diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas de subsidios y otros beneficios: Se detectan incumplimientos de las disposiciones aplicables. <ul style="list-style-type: none"> • No presenta acceso al acto mediante el cual se estableció el programa está disponible en todos los casos. • No indica en todos los casos individualización del acto por el que se estableció el programa (tipo, denominación, número, fecha del acto y un link al texto íntegro del mismo). <p>Al revisar la sección que contiene el diseño del programa de becas, se observa que se identifica y publica el presupuesto municipal del año 2020. En estas columnas se debe identificar y publicar el acto administrativo que establece el diseño de cada uno de los programas, como por ejemplo el reglamento o manual de ayudas sociales o el reglamento de la beca municipal.</p> <p>Nóminas de beneficiarios de los programas sociales en ejecución: No se detectan infracciones y/o incumplimientos.</p> |
| Información Presupuestaria | Presupuesto asignado: No se detectan infracciones y/o incumplimientos. Modificaciones presupuestarias: No se detectan infracciones y/o incumplimientos. Balance de Ejecución: Se detectan incumplimientos de las disposiciones aplicables. Al revisar la sección que contiene los balances de ejecución presupuestaria del sector municipal, se observa que el organismo presenta datos a octubre de 2020 en circunstancias que debe publicar a noviembre de 2020, por lo que la información se encuentra desactualizada. Estado de situación financiera: Se detectan incumplimientos de las disposiciones aplicables. Al revisar la sección que contiene los estados de situación financiera del sector municipal, se observa que el organismo presenta datos a octubre de 2020 en circunstancias que debe publicar a noviembre de 2020, por lo que la información se encuentra desactualizada. |

| | |
|--|---|
| | <p>Pasivos del municipio: Se detectan incumplimientos de las disposiciones aplicables. Al revisar la sección que contiene el detalle de los pasivos del sector municipal, se observa que el organismo presenta datos a octubre de 2020 en circunstancias que debe publicar a noviembre de 2020, por lo que la información se encuentra desactualizada.</p> <p>Pasivos de la corporación: No se detectan infracciones y/o incumplimientos.</p> |
|--|---|

En razón de los resultados preliminares previamente expuestos, así como de los incumplimientos a las normas sobre transparencia y acceso a la información que fueron detectados, se hace presente que, en el evento que estime necesario aclarar y/o desvirtuar los hechos presentados en esta comunicación, podrá enviar sus descargos u observaciones, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del presente Oficio, a la casilla electrónica fiscalizacion@cplt.cl, junto con todos los antecedentes que fundamenten y acrediten sus apreciaciones. Vencido el plazo para la presentación de observaciones y descargos, los resultados serán presentados al Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, para su resolución.

Finalmente, informamos que, en atención al estado de excepción constitucional de catástrofe declarado en todo el territorio nacional por motivos de salud pública, este Consejo ha adoptado de manera transitoria realizar en lo posible sus respectivas notificaciones a las direcciones electrónicas disponibles de nuestros distintos usuarios, a fin de soslayar cualquier complejidad que conlleve la circulación de oficios por la vía postal.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



HÉCTOR MORAGA CHÁVEZ
Director de Fiscalización
Consejo para la Transparencia

Firma "Por Orden del Consejo Directivo" según Resolución Exenta N° 368, de 7 de noviembre de 2018, del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial de fecha 16 de noviembre de 2018.

DGL/SCA
DISTRIBUCIÓN:

1. Destinatario.
2. Enlace Administrador de la Municipalidad de Quillón.
3. Archivo Dirección de Fiscalización.